



**“CONVENIO CN3202000025 A FORMALIZAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y LA ENTIDAD SANTA PERPETUA SOLIDARIA PARA PROYECTO PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL. DOTACIÓN DE MOLINOS DE GRANO PARA LAS MUJERES DE TIFARITI”.**

**REUNIDOS**

*De una parte, la Sra. ISABEL GARCIA RIPOLL, Alcaldesa del municipio de Santa Perpetua de Mogoda, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, y asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.*

*De otra parte, la Sra. Lidia Aymerich Cuní, con DNI 38786963Q, como representante de la entidad Santa Perpetua Solidaria CIF G61464624, con domicilio en la Avenida 7, número. 20, de Santa Perpetua de Mogoda.*

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

*I. Que desde el año 1998, nuestro municipio a través de la entidad Santa Perpetua Solidaria ha tenido la corresponsabilidad histórica de mantener relaciones con los Campamentos de Refugiados Saharauis y los diferentes Dairas incidiendo que SPS ha participado en 21 ocasiones en el proyecto de Vacaciones en Pau. Respecto a la visibilidad de las necesidades del Pueblo Saharaui SPS ha realizado la Fiesta Nacional el 2005 de Vacaciones en Pau y colaboró con el Ayuntamiento en la misma festividad en 2016.*

*Especificar que SPS ha aportado la experiencia y conocimiento del territorio saharauí con las actuaciones desarrolladas en aquel territorio puesto que tiene un currículum bastante amplio en proyectos como:*

- *Año 2009-2010, Dotación de material escolar y de mobiliario con el ACCD en los campamentos de refugiados Saharauis.*
- *Año 2010-2011, Dotación alimentos para niños con diversidad funcional con la ACCD.*
- *Construcción estación riego gota a gota en Guelta (Aiiun) con el FCCD.*
- *Participación diversas en Caravana por la Paz*
- *Aportación material sanitario.*

*Es por todo lo mencionado que se detecta la idoneidad de SPS para llevar a cabo el presente proyecto.*

*II. Que han sido muchas las personas beneficiarias de estos proyectos y que nuestro municipio ha tenido un enriquecimiento cultural por parte de las familias acogedoras y la ciudadanía en general, puesto que se desarrollan actividades directamente ligadas al pueblo saharauí abiertas a toda la ciudadanía de Santa Perpetua de Mogoda y que tenemos una población saharauí de referencia y por tanto se trabaja para el codesarrollo aunque no se justifique el lugar, dado que es un campamento de refugiados.*

*Se tiene que mencionar que en el proyecto se cumplen una gran parte de los objetivos de Desarrollo Sostenible que complementan el Plan Director de Solidaridad y Cooperación Internacional 2016-2022, algunos ODS sueño:*

*ODS 1 Fin de la Pobreza (facilitando la conversión de la materia prima)*

*ODS 2 Hambre Cero (facilitar los cereales)*

*ODS 3 Salud y Bienestar (tener vitaminas materia prima)*



ODS 5 Igualdad de Género (Consejo de mujeres)  
ODS 8 Trabajo y crecimiento económico (tiempo facilitado para realizar otras tareas)  
ODS 9 Infraestructuras (almacén para los molinos)  
ODS 10 Reducción Desigualdades (todos y todas tenemos los mismos derechos a la dignificación)  
ODS 16 Paz y Justicia (visibilidad problemática refugiados)  
ODS 17 Alianzas (entre pueblos)

*Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:*

## **PACTOS**

### **Primero.- OBJETO :**

*El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución del **“Proyecto promoción de la economía pública para el desarrollo social. dotación de molinos de grano para las mujeres de Tifariti”** para el ejercicio 2020 que favorezcan las relaciones internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco del Plan Director de Solidaridad y Cooperación Internacional 2016-2022 del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.*

### **Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

*El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Solidaridad y Cooperación Internacional del área de Ciudadanía y Servicios a las Personas subvencionará a la Entidad Santa Perpètua Solidaria con NIF G61464624 con un importe máximo de 9.000,00€ (nueve mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.*

### **Tercero.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.*

*El importe de la subvención otorgada a la Asociación “Santa Perpètua Solidaria”, irá destinado a sufragar los gastos de:*

- a. Gastos realizados para la compra de los molinos, así como otros gastos efectuados por la entidad y vinculados a la misma compra.*
- b. Gastos de material de construcción y otras tipologías de materiales para el buen funcionamiento y construcción del almacén donde se ubicarán los molinos.*
- c. Otras tipologías de gastos vinculados al buen funcionamiento del proyecto referenciado.*
- d. Gastos de sensibilización en Cataluña con cumplimiento del artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cuanto a los gastos indirectos imputables al total de la actividad subvencionada significarán como máximo el 7% del importe otorgado por el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y con un importe máximo de 630,00 € (seiscientos treinta euros).*



#### **Cuarto.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el ejercicio 2020, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3304/2318-49003 Convenio Santa Perpetua Solidaria –Proyecto Molino (BDNS)** constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 9.000,00€ (**Nueve mil euros**).

#### **Quinto.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda:

- a) Destinar al proyecto **“Promoción de la economía pública para el desarrollo social. dotación de molinos de grano para las mujeres de Tifariti”** de la entidad Santa Perpetua Solidaria una aportación económica máxima de **9.000,00€** (Nueve mil euros).
- b) Para que la entidad Santa Perpetua Solidaria pueda realizar el mencionado proyecto, otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el importe referido en su punto anterior.

Por parte de la entidad Santa Perpetua Solidaria:

- a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) Disponer de libros contables.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- h) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años a la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.



y) En caso de que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del periodo establecido en su punto anterior, el beneficiario tendrá que reintegrar el importe del bien subvencionado, excepto que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

j) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente Convenio.

l) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Sexto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

#### **Séptimo.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto **“Promoción de la economía pública para el desarrollo social. dotación de molinos de grano para las mujeres de Tifariti”**, que se llevará a cabo durante el ejercicio 2020.

En función de la evolución de la pandemia y siempre que la entidad lo solicite se podrá prorrogar hasta un año .

#### **Octavo .- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El beneficiario de la subvención constatará mediante la presentación de una memoria explicativa el cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como fecha máxima el 30 de Junio de 2021 pudiendo ser prorrogado, conforme a lo que se establece en su punto Décimo del presente Convenio. Mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto efectuado, que conforme a lo que establece el artículo 24. 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Estos justificantes tienen que ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, DNI firmado por condiciones del



territorio no hubiera otra manera ...). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo.

#### **Noveno.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:**

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, si procede.

#### **Décimo.- AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La Entidad tendrá que presentar solicitud de ampliación antes de finalizar el plazo establecido en la presente convocatoria.

Tal y como establece el artículo 70 punto 1 del Real Decret 887/2006 del 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre. El órgano que concede la subvención podrá otorgar, excepto precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación de la fecha establecida en el periodo para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo periodo inicial y siempre que no se perjudique derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el tiempo establecido de justificación sin haber presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el tiempo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en este apartado llevará en sí mismo la exigencia del reintegro y del resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **Undécimo.- FORMA DE PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará mediante un primer y único pago en concepto de pago avanzado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente y que se corresponderá con el 100% del importe otorgado, indicando que el otorgamiento de la subvención se hace con la condición resolutoria de la justificación del gasto, que se tendrá que efectuar en todo caso antes de la fecha indicada en su punto Octavo de este convenio o ampliación de plazo y al cumplimiento del resto de condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



**Doceavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

- 1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Decimotercero.-CAUSAS DE REINTEGRO:**

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Decimocuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

**Decimoquinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de Diciembre de 2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.”